

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA//JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE CALI//2019-00131//CLEMENTE CARABALÍ vs. SANTIAGO DE CALI//MAPFRE//ALGM

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 07/11/2023 13:57

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: maurodonveliz@gmail.com <maurodonveliz@gmail.com>; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com <notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com>; Distrito Especial de Cali <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN 2019-00131 MAPFRE.pdf; PÓLIZA Y CONDICIONADO 2019-00131.zip; CERTIFICADO MAPFRE G CALI 10 JUN 2023.pdf; 2019-00131 LLAMAMIENTO A COASEGURADORAS MAPFRE.pdf;

Señores:

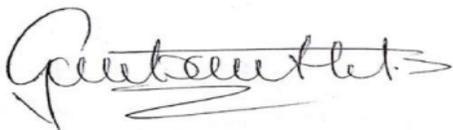
JUZGADO VEINTE (20) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: CLEMENTE CARABALÍ OBANDO Y OTROS
DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-020-2019-00131-00

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 891.700.037-9 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y sucursal en Santiago de Cali, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal anexado, encontrándome dentro del término legal procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** presentada por el señor CLEMENTE CARABALÍ OBANDO en contra de DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, y en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por este último a mi representada, anunciando desde ahora que me opongo tanto a las pretensiones de la demanda como del llamamiento en garantía, con base en los fundamentos fácticos y jurídicos que expongo a continuación.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C 19.395.114 de Bogotá (D.C)

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

ALGM